# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de Primera Instancia

## AVILES

En virtud de providência dictada en el dia de ayer por el señor Juez de primera instancia de este partido, en virtud de una demanda incidental promovida por D.ª María del Rosario Fernández Solis, vecina de la Candaliega, parroquia de Quilaño, concejo de Castrillón, en petición de que se la declare pobre para promover juicio ordinario de mayor cuantia contra D. Manuel Sanchez Varela, dona Irene Inclán López y D. Francisco Gon-zález García, este último ausente en ignorado paradero, sobre nulidad de expediente de información posesoria de varias fincas sitas en dicha parroquia, contratos de compraventa otorgados entre aquéllos é inscripciones verificadas en el Registro de la Propiedad, por consecuencia de tales información y contratos; se emplaza al mencionado ausente D. Francisco, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia compareza y conteste á la indicada demanda de pobreza, bajo apercibimiento de pararle, en otro caso, el per-juicio a que haya lugar con arregio a

la Ley.
Avilés, 19 de Octubre de 1916.—El Secretario: P. H., Gregorio Heres, Oficial.
JC-341

### BALAGUER

D. Antonio Ametila Casals, Secretario judicial del Juzgado de primera instan-

cia de Balaguer.

Por la presente, y en virtud de lo dis-puesto por el señor Juez municipal, en f. nciones de primera instancia, D. Carnilo Cava Balcells, en providencia de esta fe-cha, dictada en el «xpediente de exacción de costas dimanante de pobreza, instada por Dolores Liort Pujoi, para litigar con Mariano y Ramón Morancho, se requiere á dicha Dolores Liort Pujoi, cuyo para-dero se ignora, para que dentro del tér-mino de diez dies, á contar desde el de la incerción de la presente en la Coura per inserción de la presente en la GACETA DE Madrid y Boletin Oficial de la provincia, y bajo apercibimiento, en otro caso, de proceder à su exacción por la vía de apremio, comparezca ante este Juzgado de primera intancia de Balaguer, a satisfacer la cantidat de 285,30 pesetas, seis pesetas de reintegro, como costas causa-das cu la Audiencia Territorial de Barcelona en la tramitación de dicha demanda, y cien pesetas más como posteriores.

Balaguer, 20 de Octubre de 1916.—Antonio Am tila.—V.º B.º: El Juez de primera Instancia, Camilo Caya.

# BANDE

D. Vicente Marin Garrido, Juez de pri-mera instancia del partido de Bande. Por el presente se anuncia la muerte

sin testar de Rosa Freire Incognito, hija, natural de Emilio, de cuarenta y seis sños de edad, seltera, labradora, natural y vecina de Corpazas, municipio de Ban de, la que falleció el día 26 de Agosto del año actual, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla, dentro del término de treinta dias, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bande á 20 de Octubre de 1916.

Vicente Marin, JC-344

## BARCELONA-SUR

En virtud de le dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en providencia de 21 del actual, dictada en el procedimiento sumario con arregio á la ley Hipotecaria, sunizato con arregio a la ley hipotecaria, promovido por la Sociedad Viuda de Llu-să y R. Masiá, contra D. Nicasio Pérez Ruiz, se sacan de nuevo, por segunda vez y término de veinte días, las fincas hipotecadas, junto con todas sus mejoras, rentas, productos y maquinaria que se instale ó haya instalada, siguientes:

1.ª Un cercado sito en la población de Valdepeñas y calle nueva sin nombre, que antes estaba situado en la izquierda y dentro del camino de los Llanos, y por su reciente construcción carece de número de gobierno, hallándose edificado en una superficie de 2.600 varas cuadradas, ó sean 1.816 metros cuadrados, y en el cual hay construídos varios edificios y dependencias; linda: por la derecha, entrando, ó Sur, con casa de Vicente González ó Vicente Sánchez y de Juan Manuel Laguna; por la izquierda, ó Norte, con carril de servidumbra, al que tiene

con carril de servidumbre, al que tiene su puerta falsa; por la espaida, ó Saliente, con cercado bodega de José Camuñas y Vicente, y por su fachada, ó Poniente, con la citada calle nueva sin nombre, y 2.º Una casa en la dicha ciudad de Valdepeñas y en la calle de la Unión, señalada con el número 24 de gobierno, compuesta de planta baja, principal y su encamarado, construída en una superficie de 500 varas cuadradas, equivalentes 6 348 metros cuadrados; linda: por su faà 348 metros cuadrados; linda; por su fa-chada à Poniente, con la referida calle, donde tiene su pueria de entrada; por la derecha entrando, 6 Sur, con casa de Cándido Fernández; por la izquierda, 6 Norte, con la calle del Torero, donde hace esquina, y por la espalda, ó Saliente, con casa de Vicente Cruz López.

Que para la celebración de la subasta en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, se ha señalado el día 30 de Noviembre próximo, y hora de les doce, advirtiéndose:

Que el precio que sirve de tipo es el de 65 por 100 de la primera subasta, ó sea el de 35.250 pesetas para la finca des-crita en primer lugar, y el de 13.500 pe-setas para la finca descrita en segundo

lugar. Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiéndo los licitadores, excepto los acreedores lo los refiere la regia 14 del artícu-lo 131 de la ley Hipotecarie, consignar en el Juzgado el 10 por 100 del ripo de la subasta para poder tomar parte en

ella: y 8.º Que los autos y la certificación del Registro á que se reflere la regla 4.º del citado artículo estarán de manificato en mi Sccretaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titula-ción, y que las cargas ó gravámenes an-teriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsis tentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse 4 su extinción el precio del re-

Barcelona. 25 de Octubre de 1916 — El Secretario, por D. Miguel Serrano, Leo-nardo Ibáñez. — X—2165

# **ECIJA**

En expediente seguido en este Juzgado para retirar la flanza del Registrador de la Propiedad del partido D. Enrique González Gutiérrez, por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, y

de conformidad con lo dispuesto en al artículo 409 del Regiamento provisional para la ejecución de la ley Hipotecaría, se anuncia por segunda vez por el pre-sente, a fin de que todos aquellos que tu-vieran alguna acción que deducir contra dicho señor Registrador, presenten la oportuna reclamación, haciéndose constar que el referido señor, además de ha-ber servido el Registro de este partido judicial ha desempeñado igual cargo en Centa y Albuñol. Ecija, 25 de Octubre de 1916.—Gustavo

Lescure.—El Secretario, José Ferrandiz. JO—13698

### **GUERNICA**

D. Joaquín de Zubiaga y Urreiztieta, Juez municipal letrado de esta villa de Guernica, en funciones del de primera-instancía del partido.

Por el presente se anuncia la muerte de D.º María Torre y Barturen, natural y vecina de Baquio, dende falleció el día 11 de Marzo último, hallandose soltera, aunque aparece otorgó testamento, premurió la heredera, reclamando su herenmuno la neredera, reciamando su neren-cia sus sobrinos carnales D. Domingo, D. Margarita y D. Antonia de Arruza y Torre, D. José María, D. María Margari-ta Matilde y D. Morcedes Torre y Pedrê-ra y D. Juana Sabina Torre y Arruza, y se llama à los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta dias.

Dado en Guernica á 26 de Octubre de 1916.—Josquín Zubiaga.—Ante mi, Sa-turnino de Ecénarro. X—2168

### MEXICO

Juzgado quinto de lo Civil. En los autos del juicio de intestado á bienes del Sr. D. Pedro Ganchegui, el sefior Juez quinto de lo Civil ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado pars que dentro de sesenta días contados desde la última publicación de esta convocatoria que se hará por tres veces de diez en diez días y en los periódicos la GACETA DE MADRID y Boletín de la provincia de Rilbao, se presenten à deducir-los hajo el spercibimiento de que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

México, 24 de Agosto de 1916.—A. San ermen. X-2010

### MONTORO

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y sa partido. Por el presente, que se insertara en el Bole'in Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza a Francisco Artero Díaz, soldado del Regi-miento Infantería de León, número 38, ol cual, según antecedentes, se encuentra en situación de desertor, declarado en rebeldia, y cuyo domiciiio y actual paradero se ignora, para que, dentro del termino de diez dias, à contar desde el siguien-te al en que tenga lugar la última inserción, compareza en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 4 de la calle Salazar de esta ciudad, al objeto de ser oldo como parte ofendida por el delito, de conformidad con lo que dispone la ley de 18 de Junio de 1870, en el experiente de 18 de Junio de 1870, en el experiente de 18 de Junio de 1870, en el experiente de 18 de Junio de 1870, en el experiente de 18 de 18 de Junio de 1870, en el experiente de 18 de 18 de Junio de 1870, en el experiente de 18 de pediente de indulto que se sigue en la Audiencia Provincial de Córdoba, á instancia del penado Trinidad Torres Gómez, en causa contra el mismo seguida en este Juzgado, y por la Secretaria del querefrenda, bajo el número 142 de 1914, por disparo de arma de fuego, contra persona determinada, bajo apercibimiento de que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho, pues así lo tengo acordado en provideneia de h.y., dictada en diligencias para el cumplimiento de una orden de dicha Audiencia, dimanante de dicho expe-

Dado en Montolo, & 21 de Octubre de 1916.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licer ciado José Benftez Lara.

JO-13532

### MORON

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de Instrucción del partido judicial de Mo-FOR.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaria de don Alejandro Cotta Barea, se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías de Manuel Barea Expósito y Rafael Ledesma Sánchez, en el que se ha acordado expedir la presente, en el que se na acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y ocupación de una mula de seis años que al asegurarse tenía 1,25 metros, castaña; otra mula de catorce años, alzada 1,30 metros, castaña, tuerta del iz-quierdo, pelos blancos en los costillares y hombro, y un mulo capón, de tres años, alzada 1,28 metros, castaño obscuro y bociclare; herrados todos en el anca izciclare; herrados todos en el anca izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola, y un mulo capón, de dos años y medio, aizada 1,24 metros, romero obscuro, raza española, marcado con el número 35 en la nalga derecha y el hierro de la Compañía La Alianza Agrícola en la nalga izquieros, poniéndolos, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientés, á disposición de este Juzgado. Juzgado.

Morón, 20 de Octubre de 1916.—El Juez, Santes Cueto,—De orden de S. S.ª, Ale-jandre Cotta. JO—13531

# SAN SEBASTIÁN

D. Gerardo Vázquez y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de San Sebastián y su partido. Hago saber: Que en el pleito de mayor cuantía que se hará mención, se ha dicta-

do la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicenasi;

\*Smlencia.—En la ciudad de San Sebstián à 13 de Octubre de 1916.—El señor D. Gerardo Vázquez y Martínez, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Ha visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos á instancia de D. Marcial Arce y Eloia, mavor de edad, casado, labrador, vecino de Usurbil, de esta provincia de Guipúzcoa, que se halla representado por el Procu-rador D. Gumersindo Olano y defendido por el Letrado D. José Angel Lizasoain, sobre presunción de muerte del ausente D. José Bartolomé de Segurola y Arza, siendo parte el Ministerio Fiaçal en representación de los ausentes o descenocidos que puedan tener interés en este

pleito, y

»Fallo que estimando la demanda del
Procurador D. Gumersindo Olano, que
lleva fecha 29 de Mayo del corriente año, debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente D. José Bartolomé de Segurola y Arza, natural de Orio, hijo de D. Manuel Ignacio de Segurola y D.ª Ma-ría Martina de Arza, y que nació el día 24 de Agosto de 1833, haciéndose constar

para los efectos sucesorios que la presun-ta muerte acaeció el año 1886, ó sea á los treinta años de haberse tenido las últimas noticias del expresado D. José Bar-tolomé de Segurola.»

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Gerardo Vázquez.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la sentencia que prece estando color. nor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en San Sebastián el mismo día de su fecha, de que

doy fe.
Y con el fin de que se inserte en los períódicos oficiales el presente edicto, lo expido en San Sebastián á 23 de Octubre de 1916.-Gerardo Vázquez.-P. S.M., Licenciado José Maria de Paternina.

# VALENCIA DE ALCANTARA

D. Leopoldo Hinjos Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por el presente se interesa à las Auto-

ridades y Agentes de la Policia judicial se proceda à la busca y captura de la ca-ballería que al final se reseña y á la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legitima adquisión, poniéndolos á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de ana vegua, ocurrido en la noche del 15 del corriente de un cercado liamado de Gredesa, al sitio de Alpotrol, de este término, al vecino de esta villa don Manuel Peñaranda Salvadores.

#### Señas de la caballería

Una yegua de unos once años, pelo castaño encendido, alzada 1,52 metros, marca A D en la nalga derecha y el sello del Estado en el cuello, tiene un agrión en el dorso, pelos blancos en la frente y dorso y cicatriz en los costillares, con la marca de la Compañía El Fénix Agrícola letra P número 13 en la nalga iz-

quierus, Valencia de Alcantara, 24 de Octubre de 1916.—Leopoldo Hinjos. JO—13728

# VALENCIA—MAR

El señor Juez de instrucción del distrito del Mar, de esta capital, por providencia acordada hoy en sumario por corrupción de las menores Purificación Soler Carrió y Concepción Martín Villanueva, contra Adela Verdeguer Calvo, ha mandado se cite á las personas que se expresan á continuación para que comparez-can en dicho Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente, con obligación de concurrir al primer lizmamiento, bajo la muita de cinco á 50 pesetas, según previene el ar-tículo 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Concepción Martin Villanueva y sus padres Ignacio Martin Navarro y Manue-

la Villanueva.

Al propio tiempo se hace saber al representante legal de dicha menor Con-cepción Martin Villanueva, que según el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, tiene derecho a mostrarse parte en la causa y á renunciar ó no á la Indomnización que pudiera corresponderle.

Valencia, 21 de Octubre de 1916.—El Valencia, 21 de Frías. Secretario, Mariano de Frías. JO-13727

# Valencia—serranos

En les autos que radican en el Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos, de esta ciudad, y mi Secretaría, sobre declaración de herederos abintes-tato de D. Claudio Verna y Boux en fa-vor de sus hijos D. Andrés y D. Francis-co Raul Vernay Roquefort, sin perjuicio de la cuota usufructuaria del cuarto de la herencia correspondiente á la viuda doña Teresa Trilles, según la legislación fran-cesa reguladora de la sucesión legitima del causante, a escrito de D. Andrés Ver-nay, por si y como apoderado de su hermano D. Francisco Raul, presentando a la aprobación judicial las operaciones divisorias de los bienes receventes en esta herencia, practicadas por el Letrado do este Colegio D. Fermin Mir y Almiñana, se ha dictado la siguiente

\*Providencia.—Juez, Sr. Gallardo.—Va-lencia, 21 de Octubre de 1916. Por presentado el anterior escrito con la escritura de poder que se exhibe, la cual será devuelta a D. Andrés Vernay, previo tes-timonio literal de su traducción, lo que asimismo será devuelto á dicho señor, al que se tiene por comparecido en estos autos, per sí y como apoderado de su hermano D. Francisco Raul Vernay Ro-quefort; queda el proyecto de división que se acompaña de manifiesto en la Seque se acompana de mannesto en la co-cretaría, por término de ocho días, ha-ciéndolo saber á las partes como previe-ne el artículo 1.079 de la ley de Enjuciamiento Civil, y manifestándose en el es-erito que sntecede que es desconocido el actual demicilio y paradero de la viuda D.\* Teresa Trilles; notifiquese á esta la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 269 de la ley de Enjui-ciamiento Civil, y a este fin publiquese la oportuna cédula en el Boletin Oficial de esta provincia, dirigiéndose para ello la correspondiente comunicación al señor Gobernador civil de la misma.

Lo manda y firma el señor Juez de pri-mera instancia del distrito de Serranos, de esta ciudad —Doy fe, Lorenzo Gallar-do.—Ante mi, José Pamblanco.»

Y habiéndose acordado en providencia de hoy que la preinserta se notifique también à D.ª Teresa Trilles, cuyo domicilio se ignora, por medio de cédula que se publique en la GACETA DE MADRIO, para que tenga lugar la notificación de dicha señora, al objeto acordado, y con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en de-recho, formo la presente en Valencia á 27 de Octubre de 1916.—José Pamblanco.

X-2131

## Juzgados Municipales.

# MADEID-CENTRO

En los autos de juicio verbal de faitas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.069 de orden del año 1916, contra Antonio Campillo Martin, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor

literal signiente: «Sentencia.—En la villa y Corte de Ma-drid à 20 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerts, y Adjuntos D. Enrique Ortega y D. Eugenio Elices; habiendo visto las presentes diligencias de jur-cio verbal defaltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en repre-sentación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Antonio Campllio Mar-tín, cuya edad y demás circunstancias ya

>Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Antonio Cam-

constan anteriormente; y

pillo Martin á la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas dei juicio.

Así por esta sentencia, lo prenunciamos, mandamos y firmamos.—José Fé-lix Huerta.—Enrique Ortega.—Eugenio Elices.

La anterior sentencia fué publicada y

leida en el dia de su fecha.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Campillo Martín, expide el presente, visado por S. S. y se-llado con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Octubre de 1916.—El Secretario, Li-cenciado F. Chaves. JO—13783

"En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.071 de orden del año 1916, contra Isabel Martinez Conde, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Seniencia.—En la villa y Corto de Ma-drid, a 20 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta y Adjuntos D. Enrique Ortega y D. Eugenio Elices; ha-biendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, Isabel Martinez Conde, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Isabel Martinez Conde, á la pena de seis dias de arresto menor y al pago de las costas del

jujcio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta. = Enrique Ortega. = Eugenio Elices\_

La anterior sentencia fué publicada y

leida en el dia de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma ă la denunciada Isabel Martinez Conde, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid à 20 de Octubre de 1916.—El Secretario.

JO-13734

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.076 de orden del año 1916, contra Manuel Lozano Martín de la Serna, por amenazas, se ha diciado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del

tenor literal signiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Centro, com-puesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. En-rique Orfera y D. Eugenio Elices, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado Manuel Lozano Martin de la Serna, cuya edad y demás circuns-tancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemes condenar y condenamos al denunciado Manuel Lozano Martín de la Serna á la pena de cinco días de arresto menor y al pago

de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Enrique Ortega.—Eugenio Elicos.

La anterior sentencia fué publicada y leida en el día de su fecha-

Y para su inserción en la GACETA DE Mannin y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Lozano Martin de Ia Serna, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 20 de Octubre de 1916.—El Secreta-rio, Licenciado F. Chaves. JO-13735

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzzado bajo el número 2.095 de orden del año 1916, contra D. José Yarmarti, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

aSentencia.—En la villa y Corte de Madrid, à 20 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por les señores l'residente. Juez D. José Félix Huerts, y Adjuntos D. Enrique Ortega y D. Eugenio Elices; habiendo visto les presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de cira, como denunciado, José Yarmati, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente: y

»Failumos que debemos condenar y condenamos ai denunciade José Yarmati, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia, lo pronuncia-mos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta . = Enrique Ortega . = Eugenio Elices.»

La anterior sentencia fué publicada y

leida en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE Maorin y sirva de notificación en forma and the stream of the stream o Felipe Chaves...

# MADRID-HOSPICIO

En los autos de juicio verbal de faltas emun is ofed chagada esta na sobjugada ro 840 de orden del año actual, se signen diligencias contra Casilda Martin Sánchez, se ha dictado la sentencia, cuya par-

te dispositiva dice así:

e disposativa otee ssi:
eSentencia.—En la villa y Corte de Madrid, à 19 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto per los señeres Presidente, Juez D. Adolfo Alonso Colmenares, y Adjuntos D. Vicente Moreno y D. Eduardo Roldán; habiendo visto las precedentes diligoneias de juicio verbal de faitas se guidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Casilda Mactin Sánchez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormen-

te, y Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente del hecho origen de estas actuaciones à Casilda Martin Sânchez declarando de oficio las costas; y notifiquese à Inés Prindeville y Carles Lochkefer, esta parte dispositiva de sen-tencia por medio de cédula que se inser-

torá en la Gaceta de Madrid.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Adolfo Alonso Colmenares. = Vicente Moreno. = Eduardo Roldán.

»Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Adolfo Alonso Colmenares y de Regovos, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pú-

blica el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.-Clemente de Orc.

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue à conocimien-to de Inés Prindeville y Carlos Lochkefer, y les sirva de notificación, se expide la presente para su inserción en la GACE-TA.—Madrid, 20 de Octubre de 1916.—El Secretario, Clemente de Orc. JO—13619

### MADRID-LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas, némero 1,481, seguido en este Juzgado contra Muria García García, y otra, por metes tretos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice asi:

«Sontoncia.—En la ville y Corte de Madrid, a 20 de Octubre de 1916; el Tribunsi municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Isidoro Folipe Valdés, y Adjuntos D. Ricar-do Plá y D. Fernando Pérez, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; do la una el Ministerio Fiscal, y de etra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María García García y Luisa Genzález;

pFallamos que debomos condenar y condenamos en rebeldia a las denunciades María Garcia Garcia á la pena de 25 pesetas de multa y á Luisa González a la pona de 50 pesetas de multa y pago de las costas del juicio por mitad; debiéndese notificar esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Asi por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=I. Felipe Valdés.=Ricardo Pla.=

Fernando Párez .»

Publicada el mismo día de su fecha-Y para que sirva de notificación a la denunciada Luisa González, ex ido la presente en Madrid á 23 de Octubre de 1916. = El Secretario, G. Doval. = Visto bueno, El Joez municipal. JO-13622

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.206, seguido en este Juzgado contra Maria Rodríguez y Santiaga Fernández, por malos tratos, se ha dictado la septencia cuyo encaberamiento y

parte dispositiva dice asi: aSentencia.—En la villa y Corte de Madrid, 2 20 de Octubre de 1916; el Tribunai municipal dei distrito de la Latina, compuesto por los señores duez D. Isi-doro Felipo Valdés, y Adhuntes D. Ricar-do Plá y D. Fernando Pérez; vistas las diligencias do juicio verbai de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fisozi, y de otra, como denuncia-das, cuya edad y demás eircunstancias ya constan, María Rodríguez y Santiaga

Fernandez; »Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á las denunciadas María Rodríguez y Santiaga Fernán-dozá la pena do 50 pesetas de multa á ca la una y pago de las costas del juicio por mitad, debiéndose notificar esta sentencia por medio de edictos que se publicorán en la GACETA DE MADRID.

a Asi por esta nuestra sentencia juzgande, lo pronunciames, mandames y firmames. = I. Felipe Valdés. = Ricardo

Piá.=Fernando Pérez.

Publicada el mismo dia de su fecha. Y para que sirva de notificación á las denunciadas María Rodríguez y Santiaga Fernández expide la presente en Madrid, 4 23 de Octubro de 1916.—El Secretario, G. Doval. V. E. El Juez municipal. JO-13624

### MADRID PALACIO

En el expediente de juiclo verbai de faitas número 942, seguido en este Juz-gado contra Napoleón Blanco y Santos Aguado, por hurto, se ha dictado la sen-tencia, cuyo encabezamiento y parte dis-Dositiva dice asi:

eSentencia.—En la villa y Corte de Madrid, à 25 de Septiembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz, y Adjuntos D. Miguel Isidro Molina y D. Emilio Rojas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la mara el Ministeria Figuel an recentada de presidente de la mara el Ministeria Figuel an recentada de presentes de la mara el Ministeria Figuel an recentada de presentes de la mara el Ministeria Figuel an recentada de presentes de la mara el Ministeria Figuel an recentada de la mara el Ministeria de la mara el ma tes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Napresentación de la acción publica, y Na-poleón Blanco Zamora y Santos Aguado Orellano, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circumstancias ya constan anteriormente; y Fallamos que debemos condenar y condenamos a Napoleón Blanco Zamora

y Santos Aguado Oreliano á la pena de treinta días de arresto menor á cada uno y al pago de las costas por iguales partes; y hotifiqueseles este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncia-mos, mandamos y firmamos.—Juan Mu-fioz.—M. Isidro Molina.—Emilio Rojas. Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Mundo y Carola Lomas Juez municipal Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Emilio M. Jerez.

MADRID, para que sirva de notificación á Napoleón Blanco y Santos Aguado, expido la presente en Madrid á 16 de Octubre de 1916.—El Secretario. JO-13307

En el expediente de julcio verbal de faltas número 960, seguido en este Juz-gado contra José Ramos, por malos tra-tos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice nai:

«Seziencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 2 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, communicipai del distrito de l'alacio, com-puesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz, y Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Gabriel Román; habiende visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Ra-mos, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constananteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Ramos, á la pena de 30 pesetas de muita y al pago de las cos-tas, y notifiquesele este fallo por edicto en la Gaceta de Madrid.

PASI por esta sentencia lo pronuncia-mos, mandamos y firmamos.—Jean Mu-fioz. — Antonio Jiménez. — Gapriel Román.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando andiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy te.—
Licenciado, Emilio M. Jerez.

Y para su inserción en la Gaceta De Madrid, para que sirva de notificación á José Ramos, expido la presente en Madrid 2 17 de Octubre de 1916. JO-13814

En el expediente de juicio verbal de faltas número 661, seguido en este Juzgado contra José González, José Lorenzo y Arturo Aivarez, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, 29 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz, y Adjuntos D. Antonio Ji-ménez y D. Gabriel Román; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José González Ruiz, José Lorenzo García y Arturo Aivarez Bustelo, de la otra, como denun-ciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á José González Ruiz, José condenamos a sose Gonzalez Kuiz, sose Lorenzo García y Arturo Alvarez Busielo á la pena de 50 pesetas de multa á cada uno y al pago de las costas por iguales partes; y notifiqueseles este fallo por edic-

to en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Mu-ñoz.—Antonio Jiménez.—Gabriel Román.

→Publicación.—Leida y publicada fué la auterior sentencia por el Sr. D. Juan Muauterior sentencia por el Sr. D. Juan auterior y García Lömas, Juez municipal del distrifo de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, M. Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE

MADRID, para que sirva de notificación á José González, José Lorenzo v Arturo Alvarez, expido la presente en Madrid à 9 de Octubre de 1916.—El Secretario.

JO -13278

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.049, seguido en este Juzgado contra Antonio Navarro Arráiz, por hurto, so ha dictado la sentencia, cuyo. encabezamiento v parte dispositiva dice

«Sentencia.—En la villa y Corto de Madrid, à 2 de Octubro de 1916: el Tribunal municipal del distrito de Palacio, com-puesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz, y Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Gabriel Ramón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en repre-sentación de la acción pública y Antonio Navarro Arraiz, de la ctra, como denun-ciado, cuja edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

>Fallamos que debemos condenar y condenamos á Anterio Navarro Arráiz ála pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas; y notifiquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MA-

•Asi por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Juan Munoz.—Antonio Jiménez.—Gabriel Ramón.

Pablicación.—Leida y publicada fus la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y Garcia Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el diade su fecha, de que doy fe.»

Y para u aserción en la GACETA DE MADRIE, pola que sirva de notificación á Antonio Navarro Arráiz, expido la presente en Madrid á 17 de Octubro de 1916. El Secretario. JO-133!5

En el expediente de juicio verbal de faltas número 929, seguido en este Juz-gado contra Martín García Millán, por entrar en heredad cercada, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte

dispositiva dice ast:

dispositiva dice ast:

\*\*CSantencia.\*\*—En la villa y Corte de Madrid, à 25 de Septiembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz y García Lomas, y Adjuntos D. Miguel Isidro Melina y don Emilio Rojas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas. seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Martín García Millán, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente: v

Faliamos que debemos condenar y condenamos á Martin García Millán, á la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas; y notifique sele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncia-

mos, piendamos y firmamos.—Juan Mu-fioz.—M. Isidro Molina.—Emilio Rojas. >Publicación.—Leida y publicada fue la anterior septencia por el Sr. D. Juan Mu-

distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy formation de la desta fecha, de que doy formation de la desta fecha de que do formation de la desta fecha de que do formatica de la desta fecha de la del de la della dell Licenciado Emilio M. Jerez.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pare que sirva de notificación á Martín García Millán, expido la presen-te en Madrid á 16 de Octubre de 1916. El Secretario.

### Jurisdicción do Guerra

### COMANDANCIA DE CARABINEROS DE ESTEPONA

Existiendo depositada en la Caja de esta unidad la cantidad de 927 pesetas 41 céntimos que corresponden á los herederos directos de Josefa Gómez Ramirez, por beneficios de humanitaria del Carabinero fallecido, Francisco Cepero Alarcón, se anuncia por el presente, á fin de que los herederos legítimos de la expresada, se presenten á percibir dicha canti-dad, previa la exhibición de los documentos comprobativos de su derecho y personalidad, siendo de su cuenta los gastos

de inserción de este anuncio. Estepona, 17 de Octubre de 1916.—El Comandante, primer Jefe accidental, Enrique Aparici. JG-345

# Jurisdicción de Marina.

# CEUTA

Hallandose vacante la plaza de Asesor de la provincia maritima de Ceuta, se se hace público para que los Letrados a quienes conviniera desempeñarla, puedan solicitarlo del Exemo, señor Ministro de Marina, por conducto de esta Comandancia de Marina, advirtiéndose que el playo de les admisiones de les solidados el plazo de las admisiones de las solicitudes es el de treinta días.

Al mismo tiempo se hace presenta que las condiciones que han de reunir los aspirantes están determinadas en los Reales decretos de 1/ de Noviembre de

1836 y 20 de Enero de 1915.

Ceuta 6 de Septiembre de 1916.-Bartolomé de Morales.

Madrio. -- Est. tip. "Sucesores de Rivadentyra", Passo de Nan Vicente, nam. CO.